

En Moraleja de Enmedio, a 7 de diciembre de 2009.—La concejala delegada de Hacienda, María Eugenia Barba Peromingo.

(03/42.224/09)

MÓSTOLES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido aprobada la relación de puestos de trabajo de 2010 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 10 de noviembre de 2009, y ratificado en el Pleno de fecha 10 de diciembre de 2009, se comunica que dicha RPT va a estar expuesta en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones a las que hubiese lugar antes de su publicación definitiva.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2009.—El presidente, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/43.061/09)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertidos errores en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 22 de diciembre, relativo a la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, se procede a la rectificación del mismo.

- El artículo 3, queda redactado con el siguiente texto: “Se fijan los siguientes tipos impositivos:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,56 por 100.
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 por 100.
 - c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,10 por 100”.
- El artículo 4, queda redactado de la siguiente forma: “La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos del artículo anterior”.
- El artículo 5, queda redactado: “El calendario de pagos será establecido por el órgano gestor del impuesto. Se establecen dos períodos para el pago, en cada uno, el 50 por 100 de la cuota del impuesto”.

Navas del Rey, a 28 de diciembre de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/43.462/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2009, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la AD-08 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, se somete a información pública dicho acuerdo de aprobación inicial de los citados Estatutos y Bases de Actuación por un período de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA AD-8, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PARACUELLOS DEL JARAMA

TÍTULO I

I. Nombre, domicilio, objeto y fines

Artículo 1. *Denominación.*—Con la denominación de Junta de Compensación de la AD-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos del Jarama, se constituye una entidad urbanística colaboradora, con la consideración de ente corporativo de derecho pú-

blico, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación que los complementan y en lo no dispuesto por ellos por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales o reglamentarias que resultaran de aplicación.

Art. 2. *Domicilio.*—El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Paracuellos del Jarama (Madrid), carretera Ajalvir-Vicálvaro, kilómetro 7,700, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Pleno a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 3. *Objeto.*—El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del AD-8 del Plan General de Urbanismo de Paracuellos del Jarama.

Art. 4. *Fines.*—1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo, que no limitativo, los siguientes:

- 1.º Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en el previsible, de modo especial las parcelaciones y reparticiones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 2.º Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.
- 3.º Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde el Pleno, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo, en todo caso, el control de su ejecución.
- 4.º Aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras.
- 5.º Gestionar el cobro a los miembros de la Junta, de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- 6.º Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.
- 7.º Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.
- 8.º Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquier autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.
- 9.º Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- 10.º Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquier otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.
- 11.º Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
- 12.º Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.